INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA CABAÑA"

Municipio de Saladoblanco - Departamento Huila

RESOLUCIÓN No. 007 de 10 marzo de 2022

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CABAÑA. DE SALADOBLANCO. HUILA.

en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto 1615 del 17 de julio de 2002 de la SED, se constituye la I.E. La Cabaña y por Decreto No. 705 del 22 de junio de 2004, de la SED se reorganiza la I.E. la Cabaña del municipio de Saladoblanco (H).
2. Que el fin primordial de la Institución[1] Educativa La Cabaña es la formación integral de niños, niñas y jóvenes de su entorno, garantizando su acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes de la cultura; en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, teniendo en cuenta que la educación es un derecho de la persona y un servicio público gratuito que tiene una función social, ofrecerá el servicio de educación pública formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica ciclo de Primaria y Secundaría y Educación media académica y técnica que fomente la responsabilidad personal y social, y que contribuyan a la búsqueda de alternativas de solución a los problemas de la comunidad.
3. Que la Constitución Nacional en su Artículo 27 señala: "El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y artículo 73 de la Ley 115/94 y los Artículos 14, 15, 16 Decreto 1860/94 establecen la autonomía de cada institución para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional y su adopción mediante un proceso de participación de todos los estamentos integrantes de la comunidad educativa.

---

[1] **Constitución Nacional. Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

4. Que los Artículo 78 y 79 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 14 del Decreto 1860/94, se ordena a los establecimientos educativos, adoptar la Organización del Plan de Estudios y los criterios de evaluación del Educando, como parte integral del PEI.
5. Que la presente Resolución tiene fundamento en la Constitución Nacional Art 67,68, 125, 150, la Ley 115 de 1994, Sentencia C-675 de 30 de junio de 2005, la Ley 715 de 2001, Art. 5 Numeral 5.5; Decretos 1860 del 3 de agosto de 1994; 0230 del 11 de febrero de 2002, 3055 del 12 de diciembre de 2002, y 1290 de 2009.
6. Que la Sentencia C-675 de 30 de junio de 2005, declaró inexequible lo reglamentado mediante decreto por el Gobierno Nacional en materia de los Artículos: 80, Evaluación de la Educación, Artículo 82. Exámenes Periódicos y Artículo 84. Evaluación Institucional, dejando sin piso jurídico lo pertinente a evaluación de los Decretos 1860/94, 230/02 y 3055/02, generando mayor autonomía para establecer los criterios de Evaluación del educando en el Plan de Estudios y en el PEI.
7. Que el decreto 1290 de 2009 señalo en el artículo 8, que los establecimientos educativos deben definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE.
8. Que mediante acta No. 3 del 9 de marzo de 2022 el Consejo directivo en el numeral tres aprobó ajustes al sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE, relacionado con el proceso de coevaluación del estudiante.

RESUELVE:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente Resolución define, reglamenta, adopta y divulga el Sistema de Evaluación, Promoción, Registro y Control Académico, que constituye el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes –**SIEE-** como parte integral del Proyecto Educativo Institucional. P.E.I. el cual fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión desarrollada el 9 de marzo de 2022 (Acta 3 del consejo Directivo)

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS: La presente Resolución reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, que deben realizar las instituciones educativas. Abarca los procesos de Evaluación, Promoción, Registro y Control académico que establecen el rendimiento y desarrollo pedagógico necesarios en el alcance del perfil del estudiante en cada asignatura, grado y nivel de educación formal, de acuerdo con el Plan de

Estudios establecido en el PEI. y resolver los casos persistentes de superación o insuficiencia suscitados dentro del desarrollo del proceso pedagógico.

ARTICULO 3. **PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.** Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo
d) Determinar la promoción de los estudiantes
e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN. El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes dur ante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y en información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

CAPÍTULO 2
FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

ARTÍCULO 5. El Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante. SIEE. Para la I.E. la Cabaña, del Municipio de Saladoblanco (H), se establece para los niveles de educación básica y media y se construye a partir del siguiente marco conceptual y/o referencial- Marco teórico-

- **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE**. SIEE. Es el marco global por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, a la luz del decreto No. 1290 de 2009.
- **EDUCACIÓN.** "Es el logro de la autonomía mediante la conquista de la inteligencia". Montessori**.** Igualmente acogemos el concepto de Quintana Cabanas quien la define "Intervención intencional y orientativa en el proceso de desarrollo personal, a fin de que este se realice llevando al individuo a su perfección humana, atendiéndose a una adecuada jerarquía de valores."
- **CURRICULO.** El currículo, ha llegado a nuestro sistema educativo como un sinónimo de lo que antes se llamaban los planes de estudio o programas educativos. Pero el término currículum llega a algo más, integrando tanto el conocimiento escolar, como métodos de su transmisión o pedagogía y los de su evaluación. La LOGSE lo define del siguiente modo: "el conjunto de objetos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo que orientan la práctica docente." Mientras no se demuestre lo contrario, estaremos hablando del currículum explícito o manifiesto, es lo conocido. Para distinguirlo del implícito u oculto, esto son los comentarios producidos en la escuela, que no aparecen en los libros, actitudes o pautas de comportamiento.
- **PROGRAMACIÓN CURRICULAR.** Son los contenidos, es una síntesis de lo que realizará el docente en un grado durante un año escolar. Contiene las unidades didácticas por periodo académico.
- **PEDAGOGÍA.** La **pedagogía** (del griego παιδαγωγία, παιδιον (paidon -niño) y γωγος (gogos - conducir)) es la ciencia que tiene como objeto de estudio a la educación. Tanto el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, como el Diccionario Salamanca de la lengua española definen a la pedagogía como la ciencia que se ocupa de la educación y la enseñanza. Tiene como objetivo proporcionar guías para planificar, ejecutar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje, aprovechando las aportaciones e influencias de diversas ciencias, como la psicología (del desarrollo, personalidad, superdotación, educativa, social), la sociología, la antropología, la filosofía, la historia y la medicina, entre otras. Por lo tanto, el pedagogo es el

profesional que ayuda a organizar mejores sistemas y programas educativos, con el objeto de favorecer al máximo el desarrollo de las personas y las sociedades. Estudia la educación en todas sus vertientes: escolar, familiar, laboral y social.

- **DIDÁCTICA.** Es la rama de la pedagogía que permite **abordar, analizar y diseñar los esquemas y planes** destinados a plasmar las bases de cada teoría pedagógica.
- **EVALUACIÓN**: Juicio de valor que se establece a través de un "proceso sistemático de investigación cualitativa, con enfoque crítico social, mediante el cual se busca CONOCER, INTERPRETAR, EXPLICAR, COMPRENDER Y/O PROMOVER la TRANSFORMACION de los procesos y productos escolares[2], con el fin de tomar decisiones encaminadas a mejorarlos y perfeccionarlos, en función de unos propósitos generales, previamente establecidos. Se caracteriza por ser integral, participativa, permanente, formativa y confiable"[3].
- **EVALUACIÓN INTEGRAL.** La evaluación del aprendizaje se refiere al proceso sistemático y continuo mediante el cual se determina el grado en que se están logrando los objetivos de aprendizaje. Dicho proceso tiene una función primordial dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, pues por medio de ella se retroalimenta dicho proceso. Además, implica descripciones cuantitativas y cualitativas de la conducta del estudiante, la interpretación de dichas descripciones y por último la formulación de juicios de valor basados en la interpretación de las descripciones. Por lo tanto, la evaluación formativa busca una valoración continua y permanente de las características y rendimiento académicos del estudiante en su proceso de formación.

Para ello, se tienen en cuenta varios aspectos al momento de evaluar como son:

- El ámbito cognitivo, la adquisición de conocimientos, de habilidades y las aptitudes intelectuales: el saber y el saber hacer.
- El ámbito afectivo, el desarrollo de actitudes en relación con el contenido pedagógico, con relación al grupo: el saber ser, ver, sentir y reaccionar.
- El ámbito psicomotriz, en el enriquecimiento de las conductas motoras: las habilidades motoras.
- El ámbito social, en el relacionamiento permanente en todos los niveles: cooperar y competir

[2] Entiéndase por esta expresión: los procesos de desarrollo del estudiante, los procesos pedagógicos y los procesos organizacionales y administrativos, como los logros obtenidos con el trabajo escolar.
[3] CASTILLO, Lugo Eduardo. Líder Gestión del PEI en los establecimientos educativos del Huila. Documento preparado para el Foro Educativo del municipio de Tarqui (Huila). Neiva, junio 5 de 2009.

- **PROMOCION.** Proceso mediante el cual se promueve al estudiante, después de haber alcanzado los logros propuestos en el plan de estudios; con el fin de impulsarlo, a que continúe con su evolución educativa.
- **CRITERIO.** Se entiende por criterio la condición que permite realizar una elección, tomar una decisión o hacer un juicio de valor sobre los aprendizajes de los escolares y sobre su promoción. Lo que se entendería por criterio en este momento, serían las metas o desempeños que se establecen como expectativa de logro o que se desean alcanzar mediante un trabajo pedagógico, durante un tiempo determinado. En este orden de ideas, se podría hablar de criterios de evaluación y promoción de un nivel educativo, de un grado, de un periodo académico, de una unidad didáctica, de un bloque temático, de una clase o de un proyecto, por cuanto estas son las unidades de tiempo o estrategias pedagógicas básicas sobre las cuales se establecen metas a alcanzar en relación con los procesos de desarrollo humano de los escolares, a partir de las áreas del plan de estudios.

  Los Criterios de evaluación son aquellas condiciones o requisitos que se deben cumplir en el proceso curricular para lograr los desempeños previstos en la actividad educativa de los estudiantes. Dichas condiciones o requisitos o normas se constituyen en pautas de valoración que sirven de referente para constatar si el estudiante posee los conocimientos, las actitudes, las prácticas, las aptitudes y los valores esperados y la forma o manera como utiliza todos sus recursos (cognitivos, intelectivos, valorativos, axiológicos, conceptuales, relacionales) para conseguir algo, al terminar un periodo, grado, ciclo o nivel.

  La definición de criterios exigirá que el profesor tenga un conocimiento profundo y global del área a evaluar para poder establecer esa norma o límite. No se puede evaluar adecuadamente una realidad si no se sabe de qué realidad se trata. El definir criterios, significa para el docente tener mayor seguridad a la hora de evaluar y tomar decisiones y esto es posible en la medida en que haya más dominio en los procesos de planificación.

  Los Criterios de evaluación establecen de alguna manera el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los estudiantes con respecto a las capacidades implícitas en los desempeños esperados. Así, por ejemplo, deben ser criterios de evaluación de textos (para saber si un texto lo es: Criterios de textualidad): aceptabilidad, cohesión, coherencia, informatividad, intencionalidad, intertextualidad y situacionalidad. Esto quiere decir que, si varias oraciones o párrafos aparecen en un mismo contexto y cumplen con estos criterios, el contenido puede considerarse como un texto. De lo contrario, puede tratarse de palabras o frases aisladas que carecen de sentido como unidad. Fíjese que puede ser un criterio para todas las áreas.

Las características que deben tener los Criterios son:

1. Deben ser claros en expresar lo que se pretende.
2. Deben ser conocidos y aceptados por los involucrados. Es deseable que todos los implicados los acepten y que se comprometan a alcanzarlos.
3. Deben ser comprensibles (todos deben entender exactamente lo mismo).
4. Deben ser flexibles, capaces de adaptarse a cambios.
5. Deben ser elaborados en lo posible de manera participativa.

El modelo de evaluación a partir de criterios permite tanto al estudiante como al profesor, determinar los avances o retrocesos del proceso "enseñanza-aprendizaje".

- **ESTÁNDARES** "Son criterios claros y públicos que permiten establecer los niveles básicos de calidad de la educación a los que tienen derecho los niños de todas las regiones del país, en todas las áreas que integran el conocimiento escolar"[4]. Así mismo, dentro de la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, se aclara que los estándares "especifican lo mínimo que el estudiante debe saber y ser capaz de hacer para el ejercicio de la ciudadanía, el trabajo y la realización personal. El estándar es una meta y una medida; es una descripción de lo que el estudiante debe lograr en una determinada área, grado o nivel; expresa lo que debe hacerse y lo bien que debe hacerse"[5]. Por ello, la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero se rige por los estándares fijados por el Ministerio de Educación para cada una de las áreas del conocimiento y sobre los cuales se ha estructurado el respectivo Plan de Estudios.
- **LOGRO.** Es un modelo pedagógico del encargo social que refleja los propósitos, metas y aspiraciones a alcanzar por el estudiante, desde el punto de vista cognitivo e instrumental.

El logro responde a la pregunta: **¿PARA QUÉ ENSEÑAR Y APRENDER?**

Generalmente se formula como mínimo un logro por grado o ciclo para cada asignatura.

El logro representa el resultado que debe alcanzar el estudiante al finalizar la asignatura, el resultado anticipa por supuesto, las aspiraciones, propósitos, metas, los aprendizajes esperados en los estudiantes, el estado deseado, el modelo a alcanzar, tanto desde el punto de vista cognitivo como práctico y afectivo – motivacional (el saber o pensar, el saber hacer o actuar y el ser o sentir).

De ahí que existan, tres tipos de logros, según el contenido del aprendizaje de los estudiantes:

- Logros cognoscitivos.
- Logros procedimentales.
- Logros actitudinales.

[4] http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-87872.html

- **DESEMPEÑOS:** "Son una descripción de los requisitos de calidad para el resultado obtenido en el desempeño académico; permiten establecer si el estudiante alcanza o no el resultado descrito en el elemento de competencia". La Institución Educativa La Cabaña fija en su respectivo Plan de Estudios, la temática que garantiza los contenidos que conllevan a forjar personas idóneas en el ámbito académico y de convivencia.

  Para ello, cada área que conforma el Plan de Estudios tiene identificado en su respectiva malla curricular:

  A. Ejes temáticos
  B. Estándares
  C. Desempeños
  D. Indicadores de desempeños
  E. Contenido curricular
- **INDICADOR DE DESEMPEÑO.** Un indicador de desempeño mide el resultado de un proceso, actividad de un proceso, o servicio.
- **COMPETENCIAS.** Es el conjunto de habilidades, conocimientos y aptitudes necesarias para desarrollar una tarea de la mejor manera.
- **COMPETENCIAS BÁSICAS.** Son aquellas que debe desarrollar el estudiante al terminar su enseñanza**.** La forma en la que cualquier persona utiliza sus recursos personales (habilidades, actitudes, conocimientos y experiencias) para actuar de manera activa y responsable en la construcción de su proyecto de vida tanto personal como social.
- **ESTRATEGIA PEDAGÓGICA.** Las estrategias de aprendizaje son el conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican de acuerdo con las necesidades de los estudiantes, los objetivos que se buscan y la naturaleza de los conocimientos, con la finalidad de hacer efectivo el proceso de aprendizaje.
- **DERECHO.** Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.
- **DEBER.** Es la situación en la cual una persona tiene que dar, hacer, o no hacer algo según la moral que posee. La etimología de la palabra obligación proviene del Latín, ob-ligare, que significa atar, dejar ligado. También es la dedicación que se le puede dar a algo que nos corresponde hacer.

ARTÍCULO 6. FINES. Las principales finalidades de la evaluación son:

1. Determinar la obtención de logros definidos en el Proyecto Educativo Institucional y la promoción de los educandos en cada grado.
2. Definir el avance en la adquisición y aplicación de los conocimientos
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
4. Favorecer en los estudiantes el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
5. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y formas de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
6. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
7. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error, y en general de la experiencia.
8. Generar información que sirva de base a la comunidad educativa para la toma de decisiones con el fin de mejorar el proceso educativo.
9. Proporcionar información básica a los educadores para consolidar o reorientar sus prácticas pedagógicas o procesos educativos relacionados con el integral del estudiante.
10. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presente debilidades y desempeños superiores en su proceso formativos
11. Contribuir a que los participantes en la formación de los estudiantes asuman que lo cualitativo guarda estrecha relación con lo cuantitativo y los procesos con los resultados.
12. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La institución educativa deberá adelantar sus procedimientos de evaluación en correspondencia con estas finalidades, de tal modo que la evaluación del desarrollo y rendimiento de los estudiantes sea promotora de su realización personal, y, por su intermedio, la comunidad educativa cristalice los perfiles de formación de los estudiantes propuestos en los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 7. CARACTERÍSTICAS. La evaluación tiene las siguientes características:

1. **CONTINUA**. Que se realice de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
2. **INTEGRAL**. Que tenga en cuenta todos los aspectos y dimensiones del estudiante.

3. **ACUMULATIVA.** Que registre en forma consecutiva y utilice el reporte de progreso y dificultades del proceso de formación y obtención de logros de cada estudiante, para efecto de su promoción.
4. **FLEXIBLE**: Que tenga en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus diferentes aspectos. Debe considerar la historia del estudiante, sus intereses, sus capacidades, sus limitaciones y en general, su situación concreta.

CAPÍTULO 3.
CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8. EL PERFIL DE FORMACIÓN. Provee el marco de referencia o meta de integral de formación personal desde el cual se asume la caracterización del egresado de los diferentes grados y niveles de desarrollo en la educación formal se conforma por los objetivos establecidos para cada nivel y ciclo de la educación pública señalados en la Ley General de Educación, debe conducir a: Una persona capaz de manejar información suficiente y adecuada, así como las fuentes de esa información; idóneo para plantear problemas y proponer soluciones a ellos; y, finalmente, dueño de una autodisciplina que le permita continuar autónomamente su desarrollo personal. En tal sentido se hace necesario tener en cuenta:

8.1. PERFIL DEL EGRESADO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR[6] El egresado de este nivel, se caracteriza por:

a) Conocer su propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía
b) Ha crecido en forma armónica y equilibrada, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto - escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
c) Ha desarrollado la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje.
d) Tiene ubicación espaciotemporal y ejercita la memoria.

[6] *Ley 115. Artículo 16. Objetivos específicos de la educación preescolar.*

e) Dispone de capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.
f) Participa en actividades lúdicas con otros niños y adultos.
g) Tiene curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social.
h) Reconoce su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento.
i) Cuenta con la vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio.
j) Ha formado hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

8.2 EL PERFIL DEL EGRESADO DEL CICLO DE PRIMARIA[7] DE LA EDUCACIÓN BÁSICA. Al culminar los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, un egresado, de la I.E la Cabaña, tendrá entre otras las siguientes características:

a) Formado en los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
b) Deseoso de saber, tiene iniciativa personal frente al conocimiento y frente a la realidad social, así como espíritu crítico.
c) Ha desarrollado sus habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en la lengua materna, en el caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura.
d) Ha desarrollado su capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética.
e) Dispone de conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos.
f) Tiene comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad.
g) Asimila conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad.

[7] *Ley 115. Artículo 21. Objetivos específicos de la educación básica Ciclo Primaria*

h) Valora la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente.
i) Tiene conocimiento y ejercita el propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico.
j) Está formado para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre.
k) Ha desarrollado valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana.
l) Manifiesta su formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura.
m) Ha adquirido elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera.
n) Se ha iniciado en el conocimiento de la Constitución Política.
o) Tiene habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

8.3 PERFIL DEL EGRESADO DE EDUCACIÓN BÁSICA CICLO SECUNDARIA [8]. El Bachiller Básico al culminar los cuatro grados del ciclo de secundaria de la Educación Básica debe disponer del siguiente perfil:

a) Está capacitado para comprender textos y expresar correctamente mensajes complejos, orales y escritos en lengua castellana, así como para entender, mediante un estudio sistemático, los diferentes elementos constitutivos de la lengua.
b) Valora y utiliza la lengua castellana como medio de expresión literaria y el estudio de la creación literaria en el país y en el mundo.
c) Dispone de capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, métricos, lógicos, analíticos, de conjuntos, de operaciones y relaciones, así como para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana.
d) Demuestra su avance en el conocimiento científico de los fenómenos físicos, químicos y biológicos, mediante la comprensión de las leyes, el planteamiento de problemas y la observación experimental.

---

[8] *Ley 115. Artículo 22. Objetivos específicos de la educación básica Ciclo Secundaria*

e) Manifiesta actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente.
f) Comprende la dimensión práctica de los conocimientos teóricos, así como la dimensión teórica del conocimiento práctico y la capacidad para utilizarla en la solución de problemas.
g) Se inicia en los campos más avanzados de la tecnología moderna y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.
h) Conoce en forma científica la historia nacional y mundial para comprender el desarrollo de la sociedad, y estudia las ciencias sociales, con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social.
i) Conoce en forma científica el universo, la tierra, su estructura física, su división y organización política, el desarrollo económico de los países y las diversas manifestaciones culturales de los pueblos.
j) Está formado en el ejercicio de los deberes y derechos, el conocimiento de la Constitución Política y de las relaciones internacionales.
k) Dispone de apreciación artística, comprensión estética, creatividad, familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales.
l) Comprende y está en capacidad de expresarse en una lengua extranjera.
m) Valora la salud y los hábitos relacionados con ella.
n) Utiliza con sentido crítico de los distintos contenidos y formas de información y la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.
o) Hace uso de la educación física y practica la recreación y los deportes, la participación y organización juvenil y la utilización adecuada del tiempo libre.

8.4 PERFIL DEL EGRESADO DE EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA[9]. El Bachiller Académico de esta Institución es una persona que:

a) Ha profundizado en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con sus intereses y capacidades.
b) Ha profundizado en conocimientos avanzados de las ciencias naturales.

[9] *Ley 115/94. Artículo 30. Objetivos específicos de la educación media académica*

c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social.
d) Ha desarrollado su capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses.
e) Tiene vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno.
f) Tiene conciencia y participa en forma responsables en acciones cívicas y de servicio social.
g) Dispone de capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad.
h) Cumple con los objetivos de la educación básica contenidos en los literales: b. del artículo 20, Desarrolla habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente; c. del artículo 21, Desarrollo de habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en la lengua materna, en el caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura; y c., e., h., i., k., ñ del artículo 22 de la Ley 115 de 1994: Desarrollo de las capacidades para el razonamiento lógico, mediante el dominio de los sistemas numéricos, geométricos, métricos, lógicos, analíticos, de conjuntos, de operaciones y relaciones, así como para su utilización en la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, de la tecnología y los de la vida cotidiana; e. Desarrolla actitudes favorables al conocimiento, valoración y conservación de la naturaleza y el ambiente; h. Estudia en forma científica de la historia nacional y mundial dirigido a comprender el desarrollo de la sociedad, y el estudio de las ciencias sociales, con miras al análisis de las condiciones actuales de la realidad social.
i) Estudia en forma científica del universo, de la tierra, de su estructura física, de su división y organización política, del desarrollo económico de los países y de las diversas manifestaciones culturales de los pueblos.
j) Dispone de apreciación artística, la comprensión estética, la creatividad, la familiarización con los diferentes medios de expresión artística y el conocimiento, valoración y respeto por los bienes artísticos y culturales.
k) Práctica educación física, la recreación y los deportes, participación y utiliza en forma adecuada del tiempo libre.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, ASIGNATURAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA. Concreción del perfil de formación del estudiante en los objetivos de cada asignatura, son descripciones claras y específicas de las conocimientos, habilidades y actitudes que los estudiantes de un grado o nivel deben alcanzar.

ARTÍCULO 10. LOGROS POR GRADO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA CICLO PRIMARIA[10]. Son descripciones claras y específicas de los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que el estudiante debe alcanzar como concreción individual del objetivo de cada asignatura, son propuestos por el docente (s) del grado(s) o asignatura(s), para su articulación en el Plan de estudios por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 11. LOGROS POR GRADO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA - CICLO SECUNDARIA[11] Son descripciones claras y específicas de los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias que el estudiante debe alcanzar como concreción individual del objetivo de cada asignatura, son propuestos por el docente (s) del grado(s) o asignatura(s), para su articulación en el Plan de estudios por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 12. LOGROS POR GRADO EN LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA[12] Se registran mediante indicadores que pueden ser indicadores conceptuales, procedimentales y actitudinales.

ARTÍCULO 13. INDICADORES DE LOGROS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA CICLO PRIMARIA. Se registran mediante indicadores que pueden ser indicadores conceptuales, procedimentales y actitudinales.

ARTÍCULO 14. INDICADORES DE LOGROS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA - CICLO SECUNDARIA[13] Para el logro de los objetivos de la educación básica, los criterios de evaluación de los estudiantes están determinados sobre los contenidos del plan de estudios, estructurado en las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas, la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 15. INDICADORES DE LOGROS EN LA EDUCACIÓN MEDIA – ACADÉMICA. En la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía,

[10] Ley 115/94. Artículo 21. Objetivos específicos de la educación básica Ciclo Primaria
[11] Ley 115/94. Artículo 22. Objetivos específicos de la educación básica Ciclo Secundaria
[12] Ley 115/94. Artículo 30. Objetivos específicos de la educación Media Académica

organizadas de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras. Son objetivos específicos de la educación media académica[14].

CAPITULO 4
CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN

ARTÍCULO 16. PROMOCIÓN DE GRADO. La promoción de los estudiantes en la educación básica y media se basa en el cumplimiento de los requisitos fundamentales del rendimiento escolar en cada uno de los grados. Debe tenerse en cuenta:

1. Todas las asignaturas del plan de estudio son áreas de aprobación, reprobación y promoción.
2. En el Plan de Estudios quedarán consignados los logros fundamentales de cada área o asignatura que son requisito para el aprendizaje en cada una de ellas y que sirven de base para la continuidad en la formación académica de los estudiantes.
3. Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente cuando en el Concepto Evaluativo Integral conste la obtención de las competencias fundamentales de cada asignatura en el grado respectivo con una nota aprobatoria de TRES PUNTO CERO (3.0), según lo establecido en el Artículo 7 (valoración de áreas y logros) de la presente Resolución¸ y/o que su promedio general sea mínimo 3,7.
4. El estudiante del grado undécimo que obtenga un puntaje en las pruebas Saber-Icfes superior a 300 puntos.
5. Los estudiantes con NEE serán promovidos al siguiente grado por decisión de la comisión de evaluación y promoción.
6. Si un estudiante posee un diagnóstico médico especializado, donde se confirmen la presencia de necesidades educativas especiales, cognitivas, sensoriales, motoras – psicológicas, que incidan directamente en su proceso de aprendizaje; deberá ser promovido siempre y cuando cumpla con los requisitos básicos establecidos a través de la flexibilización curricular y haya un plan de mejoramiento que indique los compromisos institucionales y familiares para su desarrollo integral, a menos que, los

[13] Ley 115/94. Artículo 22. Objetivos específicos de la educación básica Ciclo Secundaria
[14] Ley 115/94. Artículo 30. Objetivos específicos de la educación media académica

padres de familia de estos estudiantes, la comisión de promoción, el docente director de grupo, de apoyo u Orientador escolar y el mismo estudiante, considere de común acuerdo que es conveniente la repitencia del grado; apuntando a lograr las competencias básicas mínimas adecuadas para su edad y su desarrollo cognitivo. **PARÁGRAFO 1**: El padre de familia deberá comunicar a la comisión de promoción o al Consejo Académico a través de una carta, la solicitud de la repitencia del estudiante en el grado, sustentando los argumentos y debe ser enviada con ocho días de anticipación a dicha comisión.

(Modificado según acta del consejo directivo No 6 del 27 de agosto de 2018)

ARTÍCULO 17. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

De acuerdo con el acta del consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017 Se graduará el estudiante que:

1. Supere todas las áreas mínimo con Desempeño Básico y/o que su promedio general sea mínimo 3,7.
2. Cumpla 80 horas con el Servicio Social Estudiantil Obligatorio según el Artículo VI Resolución 4210 de Sept. 12/96 que reglamenta el Decreto 1860.
3. Esté a paz y Salvo en todo concepto con la institución.

PARAGRAFO 1. La asignatura idioma Extranjero- inglés- para efectos de evaluación será considerada aparte del área de Humanidades y lengua Castellana. Las demás áreas serán evaluadas tal y como están establecidas en la ley 115 de 1994. Art. 23. Las asignaturas que conforman el área de ciencias naturales para la básica secundaria se les asigna un porcentaje de acuerdo con la intensidad horaria y reflejada en el registro escolar de valoración de la siguiente manera:

Biología: 60%

Química: 20%

Física: 20%

Las asignaturas de física, química y biología para la educación media (grados décimo y undécimo) para efectos de valoración se consideran asignaturas independientes, es decir cada una corresponde al 100%.

Con relación al área de matemáticas para básica secundaria y media, se tiene en cuenta las siguientes asignaturas con el respectivo porcentaje:

Matemática: 60%

Geometría 20%

Estadística 20%

(Modificado según acta del consejo directivo No 06 del 27 de agosto de 2018)

PARAGRAFO 2. En la media, se tendrá en cuenta dos (2) de las asignaturas/materias (aritmética y estadística) con el 80 % y 20% respectivamente; en el entendido que los porcentajes representan la mayor intensidad horaria de cada una de las asignaturas/materias.

ARTÍCULO 18. REPROBACIÓN. La reprobación de los estudiantes en el nivel de Educación Básica y Media se causa cuando: la valoración final es menor a 3.0 en una o más áreas y/o asignaturas (según análisis especial de cada estudiante por parte de la comisión de evaluación y promoción) y su promedio definitivo es menor a 3,7.

(Según acta consejo directivo No 06 del 27 de agosto de 2018).

Debe tenerse en cuenta:

1. La reprobación de cualquier grado conllevará a que los estudiantes afectados se matriculen en el mismo grado y lo cursen en su totalidad.
2. Cuando los estudiantes repitentes reprueben áreas o asignaturas aprobadas con anterioridad, la Comisión de Evaluación examinará su caso y definirá su promoción o reprobación del mismo grado de conformidad con los criterios de evaluación.
3. Los estudiantes tendrán la oportunidad de ir recuperando sus debilidades de forma continua en el desarrollo de cada periodo.
4. De conformidad con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes que reprueben un grado por primera vez no podrán ser excluidos de la institución educativa a no ser que medien otras causales expresamente contempladas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
5. A los estudiantes que reprueben, se les entregará un plan de apoyo con los temas que han presentado dificultades para que lo desarrollen durante el período de vacaciones, bajo la responsabilidad de los padres de familia. Al regreso de vacaciones los estudiantes tienen la oportunidad de aprobar sus debilidades mediante jornadas de nivelación durante las dos primeras semanas de clases, determinando el avance al grado siguiente; si la valoración es superior a 3.5 se realizará el proceso de promoción anticipada, en caso contrario el estudiante seguirá en el grado reprobado.
6. En casos especiales de nivelación se recurrirá a un segundo evaluador, por solicitud del docente, estudiante y/o padre de familia.

(Modificado según acta del consejo directivo No 6 del 27 de agosto de 2018)

ARTICULO 19. REPITENCIA. Los estudiantes que, como resultado del anterior proceso, reprueben un determinado grado, continuaran su año escolar en el mismo grado que fueron matriculados y cursarlo en su totalidad.

PARAGRAFO 1º. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia. La segunda repitencia no podrá realizarse en el mismo establecimiento, a excepción que sea el único en el municipio.

CAPÍTULO 5
PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 20. PROCESO DE LA EVALUACIÓN. La evaluación se hace fundamentalmente por comparación entre los logros esperados propuestos en el Plan de Estudios para las áreas y asignaturas en cada grado educativo y los logros alcanzados que denoten el estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de los estudiantes. Versará sobre los logros fundamentales que son requisito para la continuidad en el aprendizaje de conformidad con los fines y objetivos de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994 y el desarrollo que de ellos se haga en el Proyecto Educativo Institucional. De acuerdo con el siguiente protocolo:

1. El docente de cada asignatura planea y organiza el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, concertando los objetivos de la asignatura en el Comité de área y/o el Consejo Académico, al inicio del año escolar y/o período académico.
2. El plan de área o asignatura incluye la formulación del logro (s) de cada período académico con sus respectivos indicadores de logro: conceptual, procedimental y actitudinal y niveles de desempeño: interpretativo, argumentativo y propositivo, así como la organización de la evaluación para el período, la cual incluye una descripción general de las actividades de evaluación, su ponderación y el tiempo aproximado para su realización. El total de logros se considera como el conjunto de requisitos mínimos que un estudiante debe alcanzar y lograr en cada período, en consecuencia, los logros del año escolar se sintetizan en el objetivo de la asignatura en el grado, se convierten en el criterio fundamental para valorar el resultado del año escolar por asignatura y por tanto, expresar un concepto final del proceso de la estudiante.
3. Al inicio del período, el profesor explica a las estudiantes los criterios y la organización del proceso de aprendizaje y evaluación, precisado institucionalmente de la siguiente manera: Se

formulan los objetivos de la asignatura, los contenidos necesarios, los logros esperados, y los indicadores que permiten evidenciarlos, así como el correspondiente nivel que se espera para cada uno de ellos: interpretativo, argumentativo y propositivo. Como el desarrollo de contenidos se hace a lo largo del período, los desempeños interpretativos están distribuidos también a lo largo de todo el período. Paralelamente se desarrollan y evalúan los desempeños argumentativos, donde el profesor revisa la capacidad del estudiante para justificar, razonar y argumentar los contenidos desarrollados hasta el momento. Para desarrollar y evaluar los desempeños propositivos el profesor plantea desde el comienzo del período un proceso de revisión, retroalimentación y evaluación periódica del trabajo, proyecto o tarea que deben desarrollar las estudiantes para tal actividad y que usualmente se entrega al final del periodo.

4. El resultado de todo tipo de evaluación es comunicado y acordado con los estudiantes una vez realizada la respectiva valoración por parte del docente. Cualquier reclamo o corrección sobre la evaluación se hace en la sesión en la que se socializan los resultados.
5. Los estudiantes reciben sus evaluaciones para solucionar, en los cuadernos de la asignatura, los ítems no resueltos o equivocados y realizar aprendizajes conceptuales y de procedimiento a partir del error.
6. Las evaluaciones se deben hacer firmar por los padres de familia y archivar en una carpeta personal como evidencia de su proceso de aprendizaje hasta la finalización del año escolar.
7. Durante cada uno de los períodos académicos la evaluación es continua y se hace a través de diversos instrumentos y estrategias que permiten recoger información y consolidar aprendizajes.
8. El docente de cada asignatura decide el concepto final de evaluación del logro esperado en la asignatura de cada período y al final del año escolar, teniendo en cuenta el desempeño del estudiante, los resultados obtenidos y la valoración cualitativa de las competencias definidas.
9. Durante y al finalizar cada período escolar, las comisiones permanentes de evaluación se reúnen para analizar el proceso de cada estudiante, se tienen en cuenta: las características. deberes y derechos del perfil del estudiante de la institución; la expresión cualitativa (o descripción) de los desempeños desarrollados; y el porcentaje alcanzado en cada desempeño, así como su sumatoria.
10. Los porcentajes de logro en cada período se constituyen en herramientas que se utilizan a nivel institucional para contribuir con el análisis y la toma de decisiones sobre el concepto final del proceso de cada estudiante.

11. Así mismo, se utilizan estrategias formales (algunas de carácter Institucional) e informales (las que se realizan usualmente en aula) de coevaluación y autoevaluación que ayudan al estudiante y al docente a la anterior reflexión.
12. El estudiante que ingrese a la institución educativa después de las primeras dos semanas de clase de transcurrido el periodo académico deberá presentar notas parciales de la institución de donde procede; si el estudiante ingresa al inicio deberá traer las notas del periodo anterior o finalizando el periodo deberá presentar las notas parciales obtenidas del periodo que se está cursando.
13. Si el estudiante no presenta notas de un periodo académico cursado en la institución educativa de la cual proviene, se le duplica la nota del periodo siguiente al ingreso, para suplir las valoraciones faltantes, pero está excepción solo aplica para situaciones especiales que serán valoradas previamente por los directivos docentes; situaciones como: Desplazados, violencia intrafamiliar y enfermedad.
14. Si el estudiante no presenta notas parciales de la I.E. proveniente debe presentar un certificado de dicha situación expedido por la I.E. de origen.
15. En el caso de que el estudiante no asista al colegio durante los últimos días del periodo académico, para no afectar su proceso académico, se le hará corte de notas con las cuales tenga hasta el inicio de la inasistencia aclarando que dicha inasistencia se debe justificar conforme lo indica el manual de convivencia.
16. En el caso estudiantes embarazadas, y/o casos que a criterio del consejo académico ameriten ausencias de la I.E. por razones de salud u otras, se aplicará EDUCACION SUSTANTIVA NO PRESENCIAL, consistente en el envió de material de estudio y talleres de evaluación semanalmente para que sea desarrollado en el seno del hogar; y en el caso que el estudiante pueda desplazarse a la I.E. se realizarán evaluaciones a consideración del docente responsable de cada área.

PARAGRAFO 1: En los casos que el estudiante no presente las notas de un periodo académico la I.E. podrá aplicar una evaluación de valoración para asignar las notas correspondientes, si así lo desea el padre de familia.

(Modificado según acta del consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017)

ARTÍCULO 21. MEDIOS DE LA EVALUACIÓN. Pueden utilizarse, entre otros, los siguientes medios de evaluación:

1. Pruebas que permitan evaluar los avances en los procesos de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las

pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización y apropiación del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.

2. Apreciaciones cualitativas: son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta. En estas apreciaciones pueden participar los propios estudiantes o los demás educadores.

ARTÍCULO 22. COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN

- El desempeño académico y la construcción de competencias es el factor más importante que determina la nota de cada área y asignaturas, por tal razón estas competencias tienen una valoración del 80% de la nota final del área o asignatura.
- La dimensión actitudinal se valora mediante el formato de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación que consta de 10 criterios que incluyen, motivación, esfuerzo y dedicación al aprendizaje y corresponde al 20% de la nota final del área y/o asignatura.
- Las pruebas estandarizadas que presenten los estudiantes (ICFES, Saber, Supérate, Avancemos u otras) serán tenidos en cuenta para la nota final del periodo, correspondiendo a un mismo valor porcentual a las demás notas del periodo.
- El docente debe realizar diferentes tipos de evaluaciones durante el periodo, brindando retroalimentación a los estudiantes para la adquisición de las competencias básicas.
- Preferiblemente toda prueba escrita se estructurará y aplicará teniendo como base las pruebas SABER e ICFES. Cuando exista excusa justificada de inasistencia, las pruebas se deben presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al regreso del estudiante a clases.
- Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: interpretación, argumentación, proposición, comprensión, análisis, síntesis, discusión, crítica y en general, de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.
- Las pruebas basadas exclusivamente en la reproducción memorística de palabras, nombres, fechas, datos o fórmulas que no vayan ligadas a la constatación de conceptos y de otros factores cognitivos, no deben ser tenidas en cuenta en la evaluación del rendimiento escolar. Se deben valorar todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación.

- Durante el periodo y para cada uno de los desempeños y competencias, los docentes deben aplicar diversos instrumentos de valoración.
- Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados posteriormente, el profesor debe dar la bibliografía respectiva, en lo posible, de la existente en la biblioteca de la Institución o del Municipio, o la dirección en la web.
- Los trabajos individuales y en grupo deben ser planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor. No habrá trabajos en grupo extra-clase.
- Las tareas para la casa únicamente se justifican como complemento o refuerzo del tema visto en clase. Cuando exista excusa escrita justificada, las tareas y demás trabajos deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al regreso del estudiante a clases.
- Si se hace estrictamente necesario solicitar materiales de trabajo a los estudiantes, se tendrá en cuenta que sean conseguibles en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.
- El director de grado debe valorar el comportamiento de cada uno de los estudiantes con una nota independiente a la académica, teniendo en cuenta el número de anotaciones en el observador del estudiante y de acuerdo con las situaciones estipuladas en el manual de convivencia. La nota máxima es 5,0 y se afecta o disminuye por cada anotación de la siguiente manera:

Cada situación tipo I o faltas leves corresponde a 0,5 menos

Cada situación tipo II o faltas graves corresponde a 1,0 menos

Faltas gravísimas implican nota de 1.0 en la valoración de comportamiento.

Las anotaciones positivas (deportivo, cultural, colaboración, participación, artístico) corresponden a 0,5 que se reflejara en la valoración de comportamiento del periodo.

(Modificado según acta de consejo directivo No 06 del 27 de agosto de 2018)

CAPITULO 6.

ARTÍCULO 23. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES NEE.

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) diagnosticadas se aplica lo siguiente:

1. Los estudiantes NEE estarán integrados al aula regular.
2. Gozarán del aprecio, consideración y respeto prioritario por parte de sus compañeros y docentes.

3. En el caso de estudiantes con limitaciones significativas, la valoración se circunscribe a los procesos de socialización (Se entiende por proceso de socialización el que un estudiante mantenga relaciones armónicas con sus compañeros, que desarrolle normas básicas de convivencia y de comportamiento en sociedad)
4. En este caso, cada una de las áreas de aprendizaje se valorará con una nota de tres-cero (3.0) como mínimo.
5. El desarrollo de las actividades a realizar debe ser acorde a su necesidad.
6. Tendrá derecho a mayores oportunidades de nivelación.
7. Sistema de evaluación flexible y acorde a su necesidad.
8. Se toma en cuenta y se valorará la asistencia y participación del estudiante en las actividades de grupo.
9. Al finalizar el año lectivo, se anotará en el cuarto y/o quinto informe en el punto de observaciones: "Presenta limitaciones de aprendizaje significativas, por lo cual se promociona en procesos de socialización" o algo similar.
10. Los estudiantes con capacidades excepcionales participarán de todas las actividades de aprendizaje y evaluación diseñadas para el grado.
11. Se asignarán otras actividades (talleres, investigaciones, etc.) de profundización las cuales desarrollarán dentro del aula o fuera de ella si fuese necesario.
12. Se aprovechará sus fortalezas para que sea monitor de áreas y apoye a sus compañeros en el proceso de aprendizaje. Esta participación se valorará de manera especial.
13. De acuerdo con los resultados obtenidos, se podrá proponer el estudiante para promoción anticipada.

(Modificado según acta del consejo directivo No 03 del 6 de julio de 2017)

CAPITULO 7.

DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES[15]

ARTÍCULO 24. **SEGUIMIENTO.** Para alcanzar los Fines de la evaluación, establecidos en el Artículo 4 de este reglamento, se considera que "Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar

[15] *Atehortua Crúz, Ramón Ignacio; www.semcali.gov.co*, *Observaciones y comentarios Generales al Decreto 1290 de 2009.*

información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz"[16] y como tal hace parte del seguimiento oportuno y eficaz para el análisis sobre la evolución de los estudiantes en su proceso de formación académica, personal y social y en la identificación de las necesidades de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

Como parte del proceso de evaluación en cada grado, los educadores programarán las actividades individuales o grupales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la obtención de los logros y/o competencias por parte de los estudiantes cuyo resultado se haya registrado con un valor inferior a **BÁSICO** (menor a 3,0**)**. En forma similar para los estudiantes cuya valoración en la asignatura muestren logros Superiores, los educadores programarán actividades de profundización, consulta y práctica o los podrán designar como monitores, con el fin de consolidar sus avances. Se debe dejar constancia escrita de estas actividades y presentarla a la Comisión de Evaluación.

Al finalizar el año escolar, los educadores analizarán los informes periódicos de evaluación de los estudiantes con el fin de elaborar un Concepto Evaluativo Integral para cada uno de ellos, cualitativo y cuantitativo, que fundamente la decisión de promoción o reprobación de un determinado grado.

Los resultados de la evaluación conducirán a la investigación de las causas de éxito o fracaso de los estudiantes de la institución asociados con el aprendizaje, con el fin de poner en marcha alternativas pedagógicas que mejoren los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 25. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

De manera permanente, durante todo el periodo, el docente estará revisando el resultado de las distintas valoraciones de los estudiantes y de manera escrita enviará un reporte o informe a los padres de familia o acudientes para que se sientan involucrados en el proceso de mejoramiento.

En su orden, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El director de grado debe hablar con el estudiante sobre la situación académica o disciplinaria que se está presentando, para invitarlo a mejorar o superar la situación.
2. Si la situación continúa igual o peor, pasará el caso a conocimiento de la coordinación.
3. Si en la instancia anterior no se surte ninguna solución, se aplican en su orden los siguientes pasos:

   a) Solicitud escrita por parte del docente de la presencia del padre de familia o acudiente, indicando fechas y hora.

[16] *Stuffelbeam, Daniel y Shinkfield, Anthony, Evaluación sistemática, Barcelona, Centro de publicaciones del MEC y Editorial Paidós Ibérica, S.A., 1993.*

b) En el mismo documento el padre de familia devuelve la constancia de notificación.
c) Reunión con la padre familia, el estudiante implicado, el director de grado y los demás profesores que se consideren necesarios. Como resultado de esta diligencia queda un acta de seguimiento de compromisos.
d) Seguimiento, acompañamiento y evaluación de compromisos asumidos por el estudiante y el padre de familia.
e) Verificación y reporte de avances o dificultades en el observador del estudiante y/o libro de compromisos.
(Modificado según acta del consejo directivo No 03 del 6 de julio de 2017).

ARTÍCULO 26. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** Estas comisiones se conformarán y entrarán en ejercicio de sus funciones dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. El Consejo Académico conformará las Comisiones de Evaluación por grados, conjunto de grados, ciclos o niveles, integradas por educadores. El número de comisiones y el de sus integrantes dependerá de las características de la institución, sus funciones serán;
Una comisión por grado en el ciclo de Educación preescolar, Básica y media. Cada Comisión tendrá los siguientes integrantes:

1. El Rector o el Coordinador como su delegado, quien lo presidirá.
2. Docentes
3. Un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución

ARTÍCULO 27. REUNIONES. Las comisiones de Evaluación se reunirán ordinariamente finalizando cada periodo y extraordinariamente cuando las convoque quién la presida o, por lo menos un tercio de sus miembros. Podrán ser invitados a sus reuniones, con voz, pero sin voto los educadores, estudiantes o padres de familia relacionados con el caso objeto de estudio que se requiera y será convocada por el rector o su delegado.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Asesorar a la comunidad educativa en la programación y ejecución de las actividades de evaluación.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades pedagógicas y complementarias que formulen los educadores para aquellos estudiantes con dificultades en la obtención de los logros definidos en el Plan de Estudios y sugerir actividades adicionales si es necesario.
3. Recomendar el Consejo Académico los criterios de promoción anticipada de los estudiantes que demuestren la consecución de logros previstos para determinado grado,

para ser incluidos en el Reglamento o Manual de Convivencia y en la Estrategia Pedagógica.

4. Estudiar las solicitudes de promoción anticipada de los estudiantes que cumple los criterios establecidos. De cada caso se dejará constancia escrita.
5. Analizar los casos de educandos con evaluación Insuficiente o Deficiente en cualquiera de las áreas.
6. Servir de primera instancia del Consejo Académico para resolver los reclamos de los estudiantes y padres de familia en relación con el proceso de evaluación, previa audiencia de los profesores, estudiantes y padres de familia.
7. Estudiar y recomendar al Consejo Académico la ubicación ACADÉMICA de los estudiantes que, por fuerza mayor debidamente comprobada, no dispongan de registros anteriores de evaluación. (Es decir al grado en el que se matriculará).
8. Definir la reprobación de los estudiantes al finalizar cada grado de la educación básica y media, ciñéndose a la evaluación presentada por los educadores de cada área o asignatura y a los criterios de promoción y reprobación establecidos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
9. Darse su propio reglamento y definir entre sus miembros quien lo convoca y quien lo preside.
10. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación
11. Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarle un informe conjunto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
12. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada
13. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
14. Decidir la ubicación en un grado de un estudiante que por razones de fuerza mayor no disponga de registros anteriores de evaluación.
15. Estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para repetición de un grado, y decidir acerca de ésta.

PARAGRAFO 1: Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

ARTÍCULO 29. FUNCIONAMIENTO. Para que la Comisión pueda sesionar, se requiere la asistencia del 75% de sus integrantes. Para cada reunión ordinaria de la Comisión, sus miembros serán citados por el rector o su delegado, con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer la agenda a tratar. Las decisiones que tome la Comisión de Evaluación y Promoción deberán ser aprobadas por el 75% de sus miembros presentes.

La Comisión de Evaluación y Promoción podrá invitar a sus reuniones con voz y sin voto al educador o educadores implicados en el caso objeto de estudio; al estudiante o estudiantes en situación de insuficiencia y/o deficiencia o amplia superación en la obtención de los logros y/o a sus respectivos padres de familia y/o acudiente. De igual manera al Coordinador de Disciplina y al consejero.

ARTÍCULO 30. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Según el decreto 1290 de 2009, en el artículo 7. "Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en un acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar".

PARAGRÁFO: El director de grado notifica por escrito al consejo académico de estudiantes con desempeño superior que a su criterio merecen la promoción anticipada.

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes que aspiren a ser promocionado anticipadamente son:

1. Que al finalizar el año lectivo anterior haya ocupado uno de los tres primeros puestos en todo su grupo.
2. Que se encuentre en extra-edad para el grado que está cursando. Este criterio no es válido para casos excepcionales de rendimiento académico de estudiantes por debajo del rango de edad.
3. Que su comportamiento presente una valoración mínima de 4,6 en el año que realiza la solicitud, reflejado en el boletín escolar. (criterio obligatorio)
4. Para demostrar dicho rendimiento superior se deberá presentar una prueba escrita sobre las competencias o desempeños básicos de cada una de las áreas del grado en que se encuentra matriculado y obtener una valoración equivalente al Desempeño Alto (4.5).

(Modificado según acta del consejo directivo No 6 del 27 de agosto de 2018).

ARTÍCULO 31. PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA: Para poderse dar la promoción anticipada se debe contar con la aprobación del estudiante, padres de familia o acudientes y docentes, para lo cual se desarrollará el siguiente proceso:

1. El estudiante y padre de familia se presenta ante la Coordinación y hará solicitud formal de promoción anticipada y argumentarán las razones de dicha solicitud.
2. La Coordinación cita al Consejo Académico para informar de la situación y revisar el rendimiento académico del estudiante y si amerita la promoción anticipada.
3. Si el veredicto del Consejo Académico es positivo, se pasa a la comisión de Evaluación y Promoción, para que lleve a cabo el cumplimiento de la promoción anticipada por presentar desempeño destacado; se encuentran definidos en los requisitos antes mencionados.
4. Si el resultado de la prueba alcanza el desempeño alto, se remite el informe respectivo al Consejo Directivo para que este convalide la promoción anticipada, mediante acta.
5. Levantar la constancia respectiva en el Registro Escolar de Valoración.

PARAGRÁFO 1: Los estudiantes que pueden promocionarse anticipadamente son aquellos con capacidades excepcionales o los estudiantes que han reprobado el grado inmediatamente anterior.
(Según acta del consejo directivo No 6 del 06 de agosto de 2018).

CAPÍTULO 8.
ESCALA Y REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 32. VALORACIÓN DE LOS LOGROS Y ÁREAS. La valoración de cada logro o área se expresará en una escala numérica de UNO (1.0) a CINCO (5.0).

- La valoración mínima para aprobar un área es tres (3.0) Cuando son varias las asignaturas de un área deben promediarse los resultados para obtener la valoración del área.
- Las áreas o asignaturas con una intensidad de una (1) o dos (2) horas semanales deberán tener un mínimo de dos (2) notas y las de más intensidad un mínimo de cuatro (4) notas parciales para ser promediadas por periodo.
- Si en las valoraciones de un área o asignatura, resultan dos cifras decimales, se podrá aproximar o No la segunda cifra decimal, siempre y cuando ésta sea superior a 0.05 – se

aproximaría por EXCESO al entero siguiente; en caso contrario se suprimirá el segundo decimal por DEFECTO, de tal forma que la nota tenga una sola cifra decimal.

- La valoración de cada periodo, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje; que representan el 80% de la nota total y el 20% restante correspondiente a la dimensión actitudinal que resulta de la valoración de 10 criterios con base en su disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases de la siguiente manera.

  Autoevaluación 20%

  Coevaluación o participación de padres en los talleres de familia buena nota 20%

  Heteroevaluación 60%
- La nota de **autoevaluación** estará compuesta por: la **autoevaluación** que de si mismo hace el estudiante, más la valoración que hagan sus compañeros de grado o la nota de participación de la familia en FBN **Coevaluación,** más la valoración de los docentes – **Heteroevaluación**- en cuanto a su actitud, su disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases.
- En caso de que el padre de familia no se presente al taller de FBN la coevaluación debe corresponder a la valoración que hagan sus compañeros teniendo en cuenta los criterios establecidos en el formato institucional.

(Modificado según acta de consejo directivo No 03 de 2022)

Será responsabilidad de los educadores la valoración de las áreas teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Plan de Estudios, el proceso de rendimiento de los estudiantes y las calificaciones obtenidas. Los temas de enseñanza obligatoria serán evaluados como parte de las áreas correspondientes.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con la Ley 115/94, Art. 79 cada área puede ser conformada por asignaturas del mismo campo del conocimiento. El Plan de Estudios determinará dicha conformación

PARÁGRAFO 2. El docente debe presentar en la planeación de cada área un número de logros y /o competencias proporcionales a la intensidad horaria semanal. Las áreas de baja intensidad deben programar al menos un logro y/o competencia por período.

ARTÍCULO 33. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. Los resultados de las valoraciones se expresarán numéricamente en la escala de 1 a 5.0, con un equivalente conceptual expresado en desempeños, así mismo y para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala expresa su equivalencia con la escala de valoración nacional. Los cuatro informes y el informe final se darán con base en la siguiente escala:

RANGO DE VALORACIÓN CUANTITATIVO	EQUIVALENCIA CUANTITATIVA NAL.
4.5 a 5.0	Desempeño Superior
4:0 a 4.4	Desempeño Alto
3.0 a 3.9	Desempeño Básico
Menos de 3.0	Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los logros establecidos con relación con las áreas fundamentales y obligatorias, teniendo como referente los objetivos establecidos para todos y cada no de los niveles y ciclos de la educación formal en la Ley General de Educación y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional[17]. El desempeño bajo se entiende como la NO superación de estos.

ARTÍCULO 34. Para efecto de la comunicación institucional de la escala propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, se adoptan las siguientes definiciones para la Comunidad Educativa de la Institución:

DESEMPEÑO BAJO: (EQUIVALE A **INSUFICIENTE)** Cuando el estudiante presenta falta total de interés por su desarrollo personal, falta de responsabilidad, cumplimiento y puntualidad en sus compromisos académicos. Cuando sus desempeños y competencias en procesos de interpretación y argumentación denotan despreocupación total.

Hace parte de este Desempeño Bajo, la valoración de INSUFICIENTE**:** Cuando sus procesos de razonamiento, sus niveles de comunicación, de comprensión de significados son tan bajos que impiden interpretar situaciones y resolver problemas con bajo grado de complejidad. Cuando presenta dificultades para desarrollar actividades escolares que evidencien bajo desarrollo de sus funciones cognitivas en algunos procesos de razonamiento de tipo deductivo; cuando presenta problemas de comunicación que le impiden demostrar sus progresos en la realización de operaciones mentales. Cuando el interés por el desarrollo del proceso educativo es de baja calidad.

[17] Los estándares básicos y las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, por no estar establecidos por ley, o estar suspendidos como el caso de los lineamientos, Art. 113 de Ley 715 de 2001, que deroga el literal d del Artículo 148 de la Ley 115 de 1994), podrán ser adoptados en uso de la autonomía escolar de la institución (Art 77 de la Ley 115/94), o de la libertad de enseñanza aprendizaje, investigación y cátedra del artículo 27 de la Constitución Nacional

DESEMPEÑO BÁSICO (EQUIVALE A **ACEPTABLE):** Cuando ha desarrollado el mínimo esperado en sus competencias comunicativas, lo mismo que en sus procesos de razonamiento. Cuando ha logrado el mínimo desempeño esperado en el dominio de conocimiento de los deberes y obligaciones existentes en el manual de convivencia y los compromisos adquiridos con la institución.

DESEMPEÑO ALTO (EQUIVALE A **SOBRESALIENTE):** Cuando demuestra un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, de comprensión y de análisis; cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas planteadas. Cuando cumple a cabalidad los compromisos y deberes con la institución

DESEMPEÑO SUPERIOR (EQUIVALE A **EXCELENTE**)**:** Cuando ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir, cuando ha logrado evidenciar un excepcional dominio en todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas, y sus desempeños están por encima de lo esperado.

ARTÍCULO 35. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN. Contendrá el Concepto Valorativo integral de los estudiantes, cualitativo y cuantitativo, emitido al final de cada grado, además de los datos académicos y de la identificación personal. La valoración de cada logro por área o asignatura se expresará en una escala de uno (1,0) a cinco (5,0)

CAPITULO 9.
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 36. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN La autoevaluación es un medio para impulsar la formación integral, la autonomía personal y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares", mediante ella se logra aumentar en los estudiantes su autoestima, desprender su sentido de responsabilidad y afianzar su autonomía La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes, tome conciencia de su esfuerzo, de sus logros, de sus dificultades, de su nivel de aspiración en su rendimiento, de su compromiso consigo mismo de mejorar.

La autoevaluación debe formar la una capacidad de mirarse objetivamente, determinar el nivel de desarrollo de formación de tipo actitudinal, procedimental y cognitivo de los estudiantes, de poder valorar las acciones realizadas y estará dirigida a que el estudiante se sienta responsable del proceso y motivado para el aprendizaje, Para la aplicación de esta estrategia algunas pautas metodológicas son:

a) Introducir esta práctica de manera gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de que sea aceptada y se habitúen a ella, pues ello debe aprender a valorar su trabajo y el gusto o disgusto que este les produce.
b) Solicitar a los estudiantes que revisen su trabajo para que se den cuenta de lo que han aprendido y cuales son las áreas en las que aún les falta claridad, todos deben incluir el tiempo suficiente para hacer una consideración a profundidad y evaluar el progreso.
c) Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.
d) Inculcar en los estudiantes la importancia que tiene para su formación el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad, a fin de que lleguen a conclusiones más acertadas.
e) Realizar actividades tendientes a afianzar un clima de respeto y confianza, en el que sea posible el reconocimiento de las propias capacidades, los propios aciertos y desaciertos.
f) Ejercitar la capacidad de discernir, valorando los hechos con base en criterios acordados previamente.
g) La autoevaluación se realizará una vez cada periodo en cada área y/o asignatura y será tenida en cuenta con el mismo porcentaje de las otras notas.
h) A partir del grado tercero de primaria se aplicará el formato institucional de autoevaluación.

(Modificado según acta del consejo directivo No 6 del 27 de agosto de 2018).

ARTÍCULO 37. COEVALUACIÓN. Esta estrategia es la evaluación mutua que se hacen los integrantes de un grupo, la evaluación que realizan los miembros de la comunidad educativa entre sí, los estudiantes de un curso entre si en el proceso de evaluación de logros, los estudiantes y los docentes para determinar logros y avances y programar actividades, los docentes entre si, en la evaluación de los procesos pedagógicos. Para poner en práctica la coevaluación se sugieren las siguientes pautas:

a) Realizar acciones previas de concientización a fin de lograr un clima de mutua aceptación y confianza, en el que prevalezca el respeto y se aleje la susceptibilidad.
b) Inculcar que el propósito es lograr un reconocimiento mutuo de las propias capacidades, logros y deficiencias con el fin de acordar estrategias de mejoramiento y, de ninguna manera, para sancionar, delatar o tomar represalias.
c) Iniciar con prácticas de valoración mutua de los logros o avances, es decir, de lo positivo. En la medida en que el grupo lo tolere, introducir la búsqueda de deficiencias, dificultades y desaciertos, siempre con el fin de superarlos.

d) Aplicar técnicas de corrección reciproca o en grupo con base en el dialogo.

ARTICULO 38. HETEROEVALUACIÓN La heteroevaluación es realizada por el docente teniendo en cuenta los criterios establecidos en el formato institucional de autoevaluación, correspondiente al 60 % de la nota total de la autoevaluación.

La autoevaluación y la coevaluación cada una tiene un valor porcentual del 20 % en relación con la nota total de autoevaluación.

(Modificado según acta del consejo directivo No 6 del 06 de agosto de 2018).

CAPITULO 10
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 39. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes se fundamentan en ofrecer al estudiante oportunidades pedagógicas pendientes de los estudiantes se fundamenta en ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error, y en general de la experiencia. Tendrá como ejes conceptuales los contenidos de los indicadores de logro debe ser proporcional al valor ponderado o peso específico en el conjunto de la formación integral.

Entendida la formación integral como la conjunción de conocimientos, valores, habilidades, y actitudes atribuibles al proceso pedagógico escolarizado, la superación del logro se calcula sobre la base del promedio aritmético ponderado de los indicadores específicos, si el resultado es inferior al parámetro mínimo del desempeño básico, se definirá este como la debilidad a atender la conducta correspondiente al indicador especifico con menor valoración, según su carácter (conceptuales, procedimentales y actitudinales. La estrategia se diseñará en forma específica los contenidos, recursos, metodología y forma de evaluación para su fortalecimiento y superación. Igual procedimiento se hará con los logros de cada asignatura,

ARTÍCULO 40. ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) DIAGNOSTICADAS:

1. Los estudiantes NEE estarán integrados al aula regular.
2. Gozarán del aprecio, consideración y respeto prioritario por parte de sus compañeros y docentes.
3. En el caso de estudiantes con limitaciones significativas, la valoración se circunscribe a los procesos de socialización (Se entiende por proceso de socialización el que un estudiante

mantenga relaciones armónicas con sus compañeros, que desarrolle normas básicas de convivencia y de comportamiento en sociedad)

4. En este caso, cada una de las áreas de aprendizaje se valorará con una nota de tres-cero (3.0) como mínimo.
5. El desarrollo de las actividades a realizar debe ser acorde a su necesidad.
6. Tendrá derecho a mayores oportunidades de nivelación.
7. Sistema de evaluación flexible y acorde a su necesidad.
8. Se toma en cuenta y se valorará la asistencia y participación del estudiante en las actividades de grupo.
9. Al finalizar el año lectivo, se anotará en el cuarto y/o quinto informe en el punto de observaciones: "Presenta limitaciones de aprendizaje significativas, por lo cual se promociona en procesos de socialización" o algo similar.
10. Los estudiantes con capacidades excepcionales participarán de todas las actividades de aprendizaje y evaluación diseñadas para el grado.
11. Se asignarán otras actividades (talleres, investigaciones, etc.) de profundización las cuales desarrollarán dentro del aula o fuera de ella si fuese necesario.
12. Se aprovechará sus fortalezas para que sea monitor de áreas y apoye a sus compañeros en el proceso de aprendizaje. Esta participación se valorará de manera especial.
13. De acuerdo con los resultados obtenidos, se podrá proponer el estudiante para promoción anticipada.

(Modificado según acta del consejo directivo No 6 del 27 de agosto de 2018).

ARTÍCULO 41. RECUPERACIONES. El educando que haya obtenido Insuficiente o Deficiente en la evaluación final de una o más áreas, presentará una nueva evaluación, basada en un programa de refuerzo de acuerdo con las dificultades que presentó el educando, y que el profesor le entregará al finalizar el año escolar. Estas actividades se realizarán en la semana siguiente, después de terminadas las actividades académicas con los estudiantes. El resultado de esta evaluación sea aprobatorio o no, se consignará en el registro escolar del estudiante.

Las recuperaciones se harán en el transcurso de cada periodo académico. Pero, si por algún motivo un estudiante llega al final del año escolar perdiendo áreas o asignaturas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Solo se permite la recuperación cuando el estudiante ha perdido una o dos áreas y/o asignaturas. (Si su promedio final es inferior a 3,7.)

b) La valoración en una nivelación, en todos los casos, no puede ser menor a la nota obtenida en el periodo por el estudiante, ni mayor a 3.5.
c) Si el estudiante pierde dos (2) áreas debe pasar las dos, para ser promovido, en caso de que pierda una (1) en la recuperación tendrá una segunda y última valoración, si se pierde deberá repetir el año escolar.
d) La recuperación se presentará durante la última semana de vencimiento del calendario académico.
e) La nota obtenida en la recuperación es la nota definitiva del área y no puede ser menor a la nota obtenida en el periodo por el estudiante, ni mayor a 3.5.
f) Las convocatorias que hace el plantel son obligatorias para todos los estudiantes a menos que se compruebe enfermedad del estudiante o calamidad doméstica.
g) Las recuperaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas deben hacer parte de dichas actividades, las pruebas orales y escritas, los trabajos prácticos y escritos, etc., en lo posible, la valoración definitiva debe ser el producto de por lo menos dos (2) notas parciales.

(Modificado según acta del consejo directivo No 06 del 27 de agosto de 2018).

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO PARA ACOMPAÑAMIENTO PLAN DE APOYO A ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICA. La I.E. La Cabaña una vez entrega los planes de mejoramiento deberá acompañar al estudiante en la fase de nivelación de desempeños a través del siguiente procedimiento:

1. El docente citará exclusivamente a los estudiantes que presentan dificultades académicas, para reforzar los desempeños débiles durante el periodo académico.
2. La I.E. establecerá un horario especial y suficiente para los estudiantes con dificultades académicas, en procura de explicar nuevamente el tema(s) con dificultad de los estudiantes y luego se aplicarán los instrumentos de valoración necesarios para constatar la superación o no de los desempeños pendientes.
3. La estrategia debe ser diferente a la que se aplicó durante el periodo académico.
4. El docente debe realizar retroalimentación de las dudas o inquietudes presentadas por los estudiantes.
5. El estudiante deberá desarrollar la actividad que fue entregada en el plan de mejoramiento y sustentarla.

6. El plan de mejoramiento será entregado al padre de familia o acudiente del estudiante y también debe hacer presencia en la sustentación de este.

   (Modificado según acta del consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017).

ARTÍCULO 42. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PLAN DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

1. La valoración en todos los casos no puede ser menor a la nota obtenida en el periodo por el estudiante, ni mayor a 3.5.
2. La valoración del plan de apoyo debe ser integral, de la siguiente manera: 70 % en el componente cognitivo, entendida como el promedio de la valoración del desarrollo de la actividad y la valoración de la sustentación de esta y 30 % de autoevaluación específica de la actividad (autoevaluación por el estudiante, coevaluación por el padrino académico y la heteroevaluación por el docente)
3. Si se comprueba fraude o copia en las actividades programadas, se anulará la actividad y se dejará la nota obtenida durante el periodo.

   PARAGRAFO: si se presenta fraude en cualquier actividad durante el transcurso del año lectivo, se anulará la actividad, se valorará con 1,0 y no tiene opción de recuperación de dicha actividad.

ARTÍCULO 43. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CUANTO A LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Cuando se presenten conflictos relacionados con la evaluación o promoción de los estudiantes, se definen los siguientes mecanismos:

1. Diálogo entre el estudiante y el docente donde presentará de manera respetuosa la revisión de su caso en particular, basado en hechos concretos y reales (planillas de notas).
2. Solicitar que se repita la evaluación o trabajo asignado, fijando tiempos y condiciones, si la situación lo amerita.
3. Solicitar la orientación y asesoría del director de curso.
4. Acudir ante la Coordinación de la Institución educativa, ojalá en presencia del Personero de los Estudiantes, para dar a conocer la situación de inconformidad y solicitar su revisión.
5. Acudir a la Rectoría para presentar la petición, queja o reclamo pertinente.
6. Presentar por escrito, a nombre propio o a través del padre de familia, la petición o inconformidad ante la Comisión de Evaluación y Promoción para que se revise y se tomen los correctivos pertinentes (evaluación o promoción)

7. Solicitar por escrito (estudiante o padre de familia) al Comité de Convivencia para que medie en la solución del conflicto.
8. Presentar el caso ante el Consejo Académico, como instancia máxima para solucionar problemas de carácter académico.
9. Solicitar la participación de un tercer evaluador, quien deberá ser una persona idónea y competente.

En todos los casos los interesados deberán dirigirse a las respectivas instancias, de manera respetuosa y por escrito, fundamentados en evidencias reales y no en supuestos. Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o el estudiante para presentar sus reclamos cuando se sienta insatisfecho con la evaluación realizada por los docentes o por la promoción final son:

- El docente del área
- Director de curso
- La coordinación
- Rectoría
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Comité de Convivencia (mediador)
- Consejo Académico

Estos mecanismos se deben seguir en estricto orden (conducto regular) y las decisiones tomadas en cada momento deben ser fruto del consenso entre las partes involucradas.

(Modificado según acta de consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017).

ARTÍCULO 44. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Estrategias de apoyo:

1. Acompañamiento de los padres de familia en la ejecución del plan de mejoramiento académico de los estudiantes.
2. Los estudiantes tienen derecho a acordar y concertar con los docentes diversas estrategias de apoyo y acompañamiento para superar las dificultades presentadas, teniendo en cuenta que para ello pueden hacerlo en las horas de las actividades recreativas (descansos) o a medio día, después del almuerzo.
3. En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias se deben ejecutar actividades de mejoramiento y refuerzo tendientes a que los estudiantes alcancen los desempeños y competencias no superadas en el transcurso del periodo; estas serán señaladas

por el docente del área y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes o de lo contrario no habrá lugar a reclamaciones.

4. Si un estudiante de grado 11º llevase áreas o asignaturas perdidas, pero en las pruebas ICFES muestra un resultado ubicado en el nivel alto hacia adelante, se le dará como estímulo la aprobación con valoración de acuerdo con su desempeño en orden ascendente. Los rangos de reconocimiento serán fijados por el Consejo Académico.

Estrategias de seguimiento:

5. Firma de compromiso académico por parte del estudiante para mejorar su desempeño escolar.
6. Acompañamiento por parte del docente del área o director de curso, para garantizar que el estudiante desarrolle las actividades sugeridas.
7. Citación y diálogo con el padre de familia sobre las dificultades de aprendizaje presentadas por el estudiante.
8. Verificación y reporte de avances y dificultades en el observador del estudiante.
9. En el caso de estudiantes nuevos que ingresen con algunas dificultades de aprendizaje o tardíamente a la institución, se notificará por lo menos cada 15 días al padre de familia sobre los avances y/o dificultades.
10. Entrega de informes periódicos y oportunos a los padres de familia con dificultades en el proceso de aprendizaje.
11. Asamblea general de padres de familia.

(Modificado según acta de consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017).

ARTÍCULO 45. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el nivel preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria, hasta Media Técnica, en la Institución Educativa La Cabaña. Por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo. Los directivos docentes cumplirán y garantizarán que se cumplan dichas acciones.

Los mecanismos para el seguimiento y evaluación al sistema institucional de evaluación son:

1.- Al comenzar cada uno de los periodos académicos el docente de cada una de las áreas y/o asignaturas presentará los criterios de evaluación (el plan de valoraciones parciales de su área y/o asignaturas) a los estudiantes, del mismo modo el listado de desempeños a alcanzar.

2.- Periódicamente la Coordinación estará revisando las planillas de calificaciones para que se constate la permanente evaluación de los procesos de aprendizaje.

3.-La coordinación debe velar por que las notas y reporte de inasistencias sean subidas al programa SYSEDUCA y entregadas a secretaría con la cantidad mínima de notas parciales exigidas y la respectiva autoevaluación.

4. En reunión de consejo académico, comité de evaluación y promoción, se socializarán las eventualidades que surjan dentro del sistema institucional de evaluación y promoción, del mismo modo se fortalecerá el SIEE.

(Según acta del consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017).

CAPITULO 11
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 46. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, se procederá de la siguiente manera:

1. Se contará con la participación del consejo de padres en las mesas de trabajo que se adelante en la elaboración del SIEE, los padres de familia estarán presente en las reuniones que se realicen, los cuales, participara activamente en la elaboración y aprobación del sistema de evaluación.
2. El colectivo de docentes, en reunión o de equipos de trabajo, elaborará propuestas las cuales serán presentadas al Consejo Académico quien dará su visto bueno para ser presentada a los demás estamentos del Gobierno Escolar y la comunidad educativa: Personero Estudiantil, Consejo estudiantil y estudiantes en general, Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia, demás organizaciones o personas que deseen hacer sus aportes.
3. El Consejo Académico, en reunión plenaria, retomará todas las propuestas y sugerencias presentadas, las analizará y las incluirá en el documento final que será presentado al Consejo Directivo para su estudio y aprobación.
4. El Consejo Directivo se reunirá, estudiará y aprobará por mayoría de votos, el SIEE y lo devuelve a la rectoría.

5. El rector hará la adopción definitiva del SIEE mediante resolución rectoral, la cual será publicada en cartelera.
6. Aprobado y adoptado el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por parte del Consejo Directivo y la Resolución rectoral, se incluirá en el Proyecto Educativo Institucional y se harán los respectivos ajustes al Plan de Estudios y demás secciones y módulos pertinentes.
7. Ajustes permanentes de acuerdo con las necesidades y circunstancias del momento, siguiendo los pasos anteriores.

   (Según acta del consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017).

ARTÍCULO 47. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Difusión del SIEE en todos los estamentos del Gobierno Escolar.
2. Revisión y ajustes permanentes de acuerdo con las necesidades y circunstancias presentadas.
3. Por lo menos, una vez por año, realizar una revisión del SIEE y proponer ajustes o modificaciones pertinentes con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos.
4. Escuchar y atender comentarios e inquietudes sobre la funcionalidad y pertinencia del SIEE.
5. Realizar conversatorios y/o encuestas sobre el nivel de aceptación del SIEE.
6. Al finalizar el año lectivo, realizar una encuesta a estudiantes y padres de familia sobre el grado de aceptación y conformidad con el SIEE.
7. Mantener una copia actualizada del SIEE en la Coordinación para la consulta, estudio y revisión permanente de todos los integrantes de la comunidad educativa.

   (Según acta de consejo directivo No 03 del 06 de julio de 2017).

CAPITULO 12
PERIODIZACION DEL AÑO LECTIVO E INFORMES

ARTÍCULO 48. PERÍODOS. El año escolar se distribuirá en cuatro periodos de 10 semanas lectivas cada uno. Al finalizar cada periodo se dará un informe escrito al padre de familia o acudiente, para dar cuenta del proceso formativo en cada una de las áreas. Este informe incluye la valoración de los avances en la adquisición del conocimiento, puede hacerse mediante juicios de valor expresados cuantitativa o cualitativamente, mediante escalas numéricas y literales, pudiendo ser complementada

con el registro de fortalezas y debilidades que haya presentado el educando y también las recomendaciones y estrategias para mejorar. Este proceso bien puede hacerse en reunión ordinaria, o mediante el procedimiento de aula – hogar, cuando la circunstancia lo amerite.

ARTÍCULO 49. INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN. Al finalizar cada período en que esta dividido el año escolar se entregará un boletín informativo a los estudiantes y padres de familia sobre el rendimiento escolar en el que se trascribe el logro evaluado, y el registro numérico de indicadores de logro conceptual, procedimental y actitudinal, cuyo promedio ponderado constituye la valoración numérica de cada logro del periodo cuyos rangos establecen el nivel de desempeño en la escala literal. El informe incluye el registro de ausencias con y sin excusa, siendo optativa la descripción de las fortalezas y de las debilidades y acciones especiales requeridas tanto por parte de los estudiantes, y de los padres por la misma institución educativa.

Terminado el último período de evaluación de un determinado grado, se elaborará un Concepto Evaluativo Integral de los estudiantes cualitativo y cuantitativo, resultado de los informes periódicos emitidos durante el año escolar.

ARTÍCULO 50. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. Para todos los efectos legales, la institución educativa expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna.

ARTÍCULO 51. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe se emitir constancia de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha promovido sido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera, que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

CAPITULO 13

ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 52. ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN. El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional[18], en su condición de norma institucional, requiere del debido proceso establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, su adopción o modificación debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa que comprende:

1. Convocatoria y agenda. El Consejo Directivo al convocar a la comunidad establecerá una agenda, señalando las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión
2. La formulación. La propuesta básica del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE, será elaborada por los representantes designados por los diversos estamentos de la comunidad educativa para que participen en forma equitativa en la elaboración y presentación de la iniciativa o propuesta básica.
3. Deliberación. Con tal fin el Consejo Directivo convocará al Consejo de Docentes, al Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, al Asociación de padres de Familia, y los directivos decentes, donde para que deliberen sobre la propuesta, proponiendo las modificaciones o adiciones, que considere pertinentes para su propio estamento.
4. La adopción. Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a la consideración del Consejo Directivo que en consulta con el Consejo Académico procederá a revisarla y a integrar sus diferentes componentes en un todo coherente. Cuando en esta etapa surja la necesidad de introducir modificaciones o adiciones sustanciales, éstas deberán formularse por separado. Acto seguido, el Consejo Directivo procederá a adoptarlo y divulgarlo entre la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. Por tratarse de materias relacionadas con los numerales 1,3,5,7,8 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.

ARTÍCULO 53. APLICACIÓN. Con fundamento en la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; la autonomía escolar, la dirección colegiada, y el ejercicio la democracia escolar, para el cumplimiento de los procesos evaluativos en el sistema institucional de evaluación

[18] Decreto 1860 de 1994, Artículo 14. 5. La organización del Plan de Estudios y los criterios de evaluación de los educandos.

por parte de los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, se realizarán las siguientes acciones:

1. Concertación y conocimiento del Perfil del estudiante en PEI, por nivel, grado y asignatura por parte de la comunidad, conciencia de la meta de formación a alcanzar.
2. Ejercicio de la Autonomía[19] curricular, en la organización del Plan de estudios[20], en función del perfil del estudiante que determine la identificación de los contenidos, temas y problemas de cada asignatura y proyecto pedagógico relacionados indicadores de logro a nivel institucional.
3. Difusión y dominio de mecanismos garantes del debido proceso administrativo académico,
4. Coevaluación periódica del proceso de evaluación en el Consejo Académico.
5. Regulación en el reglamento de docentes de los criterios de evaluación formativa.

ARTÍCULO 54. VIGENCIA. Esta resolución institucional rige a partir de su promulgación.

Dado I.E. la Cabaña, Saladoblanco a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS JIMÉNEZ D.

Rector

[19] Ley General de educación Artículos 76, 77
[20] Ley General de Educación, Artículo 79